



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 15 DE JULIO DE 1994

Número 161

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

|                                                                                                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Orden de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Los Alcázares. | 6515 |
| Orden de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.                               | 6515 |
| Orden de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autotaxis con contador taxímetro de San Javier.         | 6516 |
| Orden de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Pedro del Pinatar.                  | 6517 |

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

|                                                                                                                                                                                                                              |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santo-mera. | 6518 |
| Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.      | 6518 |

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO Dirección General de Trabajo

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Resolución de 22 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda cerrar el plazo de admisión de solicitudes de dos Programas regulados en la Orden de 30 de marzo de 1994, de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local. | 6518 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

|                                                                                                                                                                                                       |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles. | 6519 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### III. Administración de Justicia

|                                                                    |      |
|--------------------------------------------------------------------|------|
| Instrucción número Dos de San Javier. Autos 24/93.                 | 6520 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.051/92.                 | 6520 |
| Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 178/94. | 6520 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 489/94.              | 6521 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 546/93.   | 6521 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.107/93.            | 6522 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo 76/94. | 6522 |

|                                                                                |      |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Asunto 324/94.                         | 6523 |
| Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 421/91.                   | 6523 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 960/94.               | 6524 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.702/94.             | 6524 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 36/93.              | 6525 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 3/94.                 | 6525 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio 267/92. | 6526 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 852/92.                          | 6527 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 738/93.                        | 6527 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 649/93.                       | 6527 |
| De lo Social Cartagena. Autos 1.322/93.                                        | 6528 |
| De lo Social de Cartagena. Autos 121/94.                                       | 6528 |
| De lo Social de Cartagena. Autos 107/94.                                       | 6528 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.764/93.       | 6529 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 935/93.              | 6529 |
| Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 199/92.        | 6530 |
| Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento ejecutivo 347/91.         | 6530 |
| Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.062/93.        | 6531 |
| Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 286/93.                        | 6532 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Expediente 60/94.    | 6532 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.771/94.             | 6533 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.543/93.             | 6533 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.088/94.             | 6533 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 1.072/93.                  | 6533 |
| Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 559/93.                       | 6534 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.756/94.             | 6534 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.656/94.             | 6534 |

#### IV. Administración Local

|                                                                                                                                                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| YECLA. Proyecto de Compensación del Plan Parcial "La Herrada" del P.A.U. número 8 P.G.M.O.                                                                                                  | 6535 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.                                     | 6535 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación del Plan General en Finca del Chorlete, en El Palmar, y suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada. | 6535 |
| BENIEL. Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas para Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Limpieza Vía y Transporte a Vertedero.                                | 6535 |
| SAN JAVIER. Aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Polígono A del Plan Parcial el Villar.                                                                                      | 6535 |
| CIEZA. Bases para una plaza de Licenciado en Derecho.                                                                                                                                       | 6536 |
| CIEZA. Bases para dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante oposición libre.                                                                                                       | 6540 |
| CIEZA. Convocatoria y bases para un puesto de Jefe del Negociado de Contratación.                                                                                                           | 6542 |
| MAZARRÓN. Aprobación definitiva del Proyecto de "Compensación del Polígono A de la Unidad de Actuación U-02-25".                                                                            | 6543 |
| MAZARRÓN. Aprobación definitiva del Proyecto de "Subdivisión de la Unidad de Actuación o Ejecución del Polígono U-02-25".                                                                   | 6543 |

#### V. Otras disposiciones y anuncios

|                                                                                                                                                                 |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Comunidad de Regantes de Mazarrón. Asamblea General.                                                                                                            | 6544 |
| Comunidad de Regantes "Umbría La Pava". Asamblea Constituyente.                                                                                                 | 6544 |
| Confederación Hidrográfica del Segura. Anuncio de información pública. Proyecto 12/92 de la presa de la Rambla Salada. TT. MM. Murcia y Las Torres de Cotillas. | 6544 |

#### TARIFAS

| Suscripciones     | Ptas.  | 3% IVA | Total  | Números sueltos | Ptas. | 3% IVA | Total |
|-------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual             | 23.312 | 699    | 24.011 | Corrientes      | 103   | 3      | 106   |
| Aytos. y Juzgados | 9.512  | 285    | 9.797  | Atrasados año   | 130   | 4      | 134   |
| Semestral         | 13.502 | 405    | 13.907 | Años anteriores | 165   | 5      | 170   |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Fomento y Trabajo

#### 9149 **ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Los Alcázares.**

Examinado el expediente núm. 24/94, incoado a instancia de la Asociación de Empresarios del Taxi de Los Alcázares y remitido por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 13 de abril de 1994, en solicitud de autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, no existiendo tarifas anteriores autorizadas al no tener el servicio antes carácter urbano y aplicársele las que rigen para el transporte público interurbano de viajeros por carretera. Se basa la propuesta en un estudio económico justificativo que se acompaña.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesiones del Pleno de 3 de febrero y 5 de mayo de 1994, informó favorablemente las tarifas propuestas por el gremio de taxistas de dicho municipio.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por dicho Ayuntamiento, habiéndose autorizado el área de prestación del servicio de auto-taxis con contador taxímetro para dicho municipio por Resolución de la citada Dirección General de fecha 29-6-94.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable en relación con las tarifas propuestas, por el citado Ayuntamiento, excepto en lo que se refiere a la carrera mínima, de 350 pesetas, para la que se propone una cuantía inferior de 300 pesetas, argumentándose que con dichas tarifas se garantiza que el sector del taxi obtendría dentro de 1994 un beneficio del 10,39 por 100 de los gastos de explotación, al tiempo que se cumple lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 5 de julio de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas propuestas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía, argumentándose respecto de la carrera mínima propuesta por el Ayuntamiento que supera en gran medida a las autorizadas en otros municipios de la Región.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regio-

nal de Precios, Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las siguientes tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para el municipio de Los Alcázares:

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| Bajada de bandera.  | 180 pesetas   |
| Kilómetro recorrido | 65 pesetas    |
| Hora de espera.     | 1.500 pesetas |
| Carrera mínima      | 300 pesetas   |

Servicio nocturno (de las 23 a las 7 horas).. 40 % sobre taxímetro.

Suplemento domingos y festivos..... 50 pesetas

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 6 de julio de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

#### 9152 **ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.**

Examinado el expediente núm 36/94, incoado a instancia de la empresa AQUAGEST S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Abanilla con fecha 13 de junio de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 28 de julio de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/ 1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de reajustar la tarifa vigente, desfasada por el déficit tradicional del servicio e incremento experimentado en los costes básicos de explotación como personal, materiales y servicios externos.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión del Pleno del día 2 de junio de 1994, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos tarifarios con excepción de los derechos de acometida, que no experimentan variación alguna.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Tra-

bajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 5 de julio de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abanilla en sesión del Pleno del día 2 de junio de 1994, que son las siguientes:

##### A) CUOTA DE SERVICIO:

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| Contador 13 mm..... | 289 pesetas   |
| Contador 15 mm..... | 433 pesetas   |
| Contador 20 mm..... | 722 pesetas   |
| Contador 25 mm..... | 1.010 pesetas |
| Contador 30 mm..... | 1.443 pesetas |
| Contador 40 mm..... | 2.886 pesetas |

##### B) CUOTA DE CONSUMO:

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| 1º bloque, de 0 a 10 m³/trim., a.....    | 58 pesetas  |
| 2º bloque, de 11 a 35 m³/trim., a.....   | 68 pesetas  |
| 3º bloque, de 36 a 50 m³/trim., a.....   | 84 pesetas  |
| 4º bloque, de 51 a 75 m³/trim., a.....   | 115 pesetas |
| 5º bloque, de más de 75 m³/trim., a..... | 157 pesetas |
| Industriales.....                        | 95 pesetas  |

C) ACOMETIDAS A LA RED DE AGUA POTABLE:... 8.000 pesetas

D) CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES:... 161 ptas./trim./abon.

NOTA: La cuota a abonar en redes privadas que pasan al Ayuntamiento será la que se acuerde entre Ayuntamiento y propietarios de la red que se ceda.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 6 de julio de 1.994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

#### **9150 ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier.**

Examinado el expediente núm 26/94, incoado a instancia de D. Silvestre Olmos Castejón, como Presidente del Gremio de Taxistas de San Javier, y remitido por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 22 de marzo de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 11 de noviembre de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a los costes del servicio, dado que las actualmente vigentes fueron aprobadas por Orden de 11 de diciembre de 1991, por lo que se encuentran desfasadas, todo lo cual se justifica en un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesiones de la Comisión de Gobierno de 22-2-94, y del Pleno de 30-3-94, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial y proponiendo el incremento de las cuantías de los conceptos básicos (carrera mínima, bajada de bandera, kilómetro recorrido y hora de espera) dentro de un máximo y un mínimo, en porcentajes que oscilan entre el 36,3 y el 73,3 por 100, así como el incremento del suplemento por salida de aeropuerto y la creación del suplemento de equipajes y de los servicios especiales de domingos y festivos y servicios nocturnos, conceptos nuevos que no existían en las tarifas vigentes.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, proponiéndose otras alternativas, de cuantía inferior, argumentándose que el estudio económico aportado mezcla los conceptos de transporte urbano e interurbano y en lo que respecta al urbano se deduce la obtención de un beneficio adicional del 19,73 por 100 sobre el ya considerado del 15 por 100 en el estudio aportado.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas realizada por el Ayuntamiento de San Javier, por entender que la misma no se encuentra justificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, proponiendo en cambio unas tarifas de equilibrio, resultado de trasladar a éstas el aumento experimentado por el conjunto de costes de explotación previstos para 1994, del 5,76 por 100, y que deben garantizar un beneficio o excedente equivalente al 15 por 100 de los costes de explotación.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en sus reuniones celebradas los días 4 de mayo y 5 de julio de 1994, ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por no ajustarse el estudio económico justificativo a la normativa vigente en materia de precios, así como el intervalo de tarifas propuesto supera con creces a las autorizadas en el ámbito regional. Proponiéndose e informándose favorablemente las tarifas de equilibrio propuestas por los Servicios Técnicos de la Dirección General

de Comercio y Artesanía, por las razones anteriormente expuestas.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para el municipio de San Javier, que se detallan a continuación:

##### TARIFA BÁSICA

- Carrera mínima..... 300 pesetas
- Bajada de bandera..... 155 pesetas
- Kilómetro recorrido..... 69 pesetas
- Hora de espera..... 1.650 pesetas

##### SUPLEMENTOS

- Equipajes con medidas superiores a 50 x 30 x 20 cm..... 50 pesetas
- Salida aeropuerto..... 175 pesetas
- Domingos y festivos..... 50 pesetas

##### SERVICIOS ESPECIALES

- Servicio nocturno (de las 23 a las 7 horas) llevarán un recargo de..... 40 % sobre taxímetro.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 6 de julio de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

#### **9151 ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Pedro del Pinatar.**

Examinado el expediente núm 37/94, incoado a instancia de la empresa "Técnica de Depuración, S.A." (TEDESA), y remitido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con fecha 14 de junio de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 26 de febrero de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de

creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el incremento producido en el índice de precios al consumo, que repercute de forma directa en los gastos necesarios para la gestión del servicio, ocasionando un desajuste anual en la relación costes e ingresos, todo lo cual se justifica en un estudio económico.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno del día 3 de marzo de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto en torno al 4,5 por 100, inferior al incremento de los gastos de explotación del servicio previstos para 1994, del 6,42 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 5 de julio de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión del Pleno del día 3 de marzo de 1994, que son las siguientes:

##### 1.- LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

- Mínimo de 30 m<sup>3</sup>/trim., a..... 59,3 ptas./m<sup>3</sup>
- Exceso sobre dicho mínimo, a..... 65,5 ptas./m<sup>3</sup>

m<sup>3</sup>

##### 2.- VIVIENDAS Y OTROS SUPUESTOS.

- Mínimo de 22 m<sup>3</sup>/trim., a..... 59,3 ptas./m<sup>3</sup>
- Exceso sobre dicho mínimo, a..... 65,5 ptas./m<sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 6 de julio de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**8894 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 155/94. Vivienda unifamiliar en Camino de la Acequia de Zaraiche, s/n. Santomera. Promovido por don Juan Manuel Navarro López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**8895 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 96/94. Vivienda unifamiliar en diputación de Campillo. Camino del Cañaveral. Lorca. Promovido por don Francisco Ángel Ruiz Albiar.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las ale-

gaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

#### Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Trabajo

**9153 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda cerrar el plazo de admisión de solicitudes de dos Programas regulados en la Orden de 30 de marzo de 1994, de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.**

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (B.O.R.M. n.º 97, de 29-4-1994), y de los artículos 53.2 apartados a), c) y f) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 10, de 14-1-1988).

#### RESUELVO:

##### Artículo único.

Se acuerda cerrar el plazo de admisión de solicitudes de los Programas que a continuación se relacionan, incluidos en la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (B.O.R.M. n.º 97, de 29-4-1994):

Programa 1: Empleo de Empresas de Economía Social: Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Programa 5: Autoempleo.

#### Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de junio de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8638

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Dirección provincial de Murcia

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

##### Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Eloyfrut, S.L., por débitos a la Seguridad Social, por importe de 2.796.292 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 23-6-1994, la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11-5-1994, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Eloyfrut, S.L., embargados por diligencia de fecha 4-5-92, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de septiembre de 1994, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, número 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).— Murcia, 23 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario, Eloyfrut, S.L., en el domicilio solar frente Ingeniería Urbana (Ctra. Beniján), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la

Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

8.— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.— Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11.— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

#### Descripción, valoración y tipo de subasta:

Lote único.— Vehículo marca Ebro, tipo camión, modelo L 80.6, matrícula MU-5172-AD.

Valoración: 740.000 pesetas.

Tipo: 740.000 pesetas.

Tipo en primera licitación: 740.000 pesetas.

Tipo en segunda licitación al 75%: 555.000 pesetas.

Murcia, 23 de junio de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

### III. Administración de Justicia

Número 8711

#### **INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

##### **EDICTO**

La Sra. doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de San Javier.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, vista por la Sra. Juez de Instrucción número Dos de San Javier en los autos de juicio verbal de faltas número 24/93, a instancias de don Ali Ezzaroili contra El Hamel Bougataya, sobre una falta de lesiones, en la que se ha acordado notificar al segundo de los mencionados, cuyo último domicilio conocido era Los Vidales-Roda, s/n de San Javier, la sentencia dictada en dicho juicio que contiene el siguiente fallo: "Que debo condenar y condeno a El Hamel Bogataya, como autor de una flata de lesiones, a la pena de 5 días de arresto menor, y a que abone a Alí Ezzaroili, en concepto de indemnización, la suma de cincuenta mil pesetas, con imposición del pago de las costas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado o el de su notificación, y deberá presentarse por escrito fundamentado".

Y para que sirva de notificación a don El Hamel Bougataya, cuyo domicilio se ignora y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en San Javier, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 8714

#### **DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA**

##### **EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 2.051/92, hoy en trámite de ejecución con el número 123/94, por cantidad, seguidos a instancias de María Dolores López Herrero, contra Giovane Modas, S.A., en los que con fecha 4-6-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup> por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 366.729 pesetas

y de 40.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Giovane Modas, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Murillo, 7 de Molina de Segura (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 8715

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

##### **Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de justicia gratuita n.º 178/94, seguidos en este Juzgado a instancias de Pedro José Marín Caballero; representado por la Procuradora doña Teodora-Ángeles Arias López, contra Fátima Ammoub, en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad calle Ballestas, 6, y contra el señor Abogado del Estado, por medio del presente se convoca a doña Fátima Ammoub, para la celebración de correspondiente juicio, señalándose para ello el próximo día diecinueve de septiembre y hora de las diez y treinta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, y siguiendo el juicio de demanda se encuentran depositadas en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de citación, en forma legal a Fátima Ammoub, en paradero desconocido, para el día y hora que viene acordado, expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario.



Número 8609

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 489/94, a instancia del Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra Caridad Cánovas Sánchez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días nueve de noviembre, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también po-

drán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Urbana. Siete: Piso tercero derecha de la casa situada en esta ciudad de Murcia, plaza de San Ginés, número veinticuatro, situado en la planta tercera de las superiores, a la derecha, según se llega a él por la escalera del inmueble por la que tiene su acceso independiente. Se destina a vivienda, es de tipo C; comprende una superficie construida de ochenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, y útil de sesenta y seis metros, setenta y dos decímetros; está distribuido en comedor-estar, cocina, tres dormitorios, y aseo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, libro 258 de la Sección Primera, folio 85 vuelto, finca registral 1.854, inscripción 4.ª, y con un valor a efectos de subasta en: 12.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 8610

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 546/1993, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Federico Montalbán Ramiro y Rosa de la Caridad Piñero Blázquez, los cuales se encuentran en situación de ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de noviembre próximo, y a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.783.172 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de diciembre próximo y a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de enero de 1995 y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

#### **Condiciones de la subasta:**

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Finca número 13.395-N, inscrita al tomo 678, libro 249, Sección 3.ª, inscripción 8.ª, folio 109 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 8611

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 1.107/93, a instancias de Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra Sudisa, S.A., en los que se ha acordado la publicación del presente, emplazando a la entidad demandada Sudisa, S.A., para que en término de nueve días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso, caso de no verificarlo.

Dado en Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 8612

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 76/1994, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillos González-Abreu, en reclamación de 10.887.222 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez, María Victoria Campillos González-Abreu, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, haciéndole saber que le han sido embargados los bienes que al final se relacionan, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

#### **Bienes embargados a los demandados:**

Fincas: Número 15.990-N, folio 198, libro 252, Sección 3.ª.

Número 15.992-N, folio 200, libro 252, Sección 3.ª.

Número 15.994-N, folio 202, libro 252, Sección 3.ª.

Número 15.996-N, folio 204, libro 252, Sección 3.ª.

Número 16.000-N, folio 208, libro 252, Sección 3.ª.

Número 16.828-N, folio 79, libro 252, Sección 3.ª.

Número 45.259, folio 131, libro 531, Sección 3.ª.

Número 69.786, folio 89, libro 810, Sección 3.ª.

Número 24.557, folio 182, libro 279, Sección 1.ª.

Número 9.805-N, folio 86 vuelto, libro 312, Sección 1.ª. Todas ellas del Registro de la Propiedad de La Unión.

Fincas: Número 64.154, folio 76, libro 732, Sección 3.ª.

Número 70.831, folio 91, libro 816, Sección 3.ª.

Número 70.841, folio 101, libro 816, Sección 3.ª.

Número 70.843, folio 103, libro 816, Sección 3.ª.

Número 70.845, folio 105, libro 816, Sección 3.ª.

Número 70.847, folio 107, libro 816, Sección 3.ª. Todas ellas del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Fincas: Número 12.567, folio 33, libro 104, Sección S.A.

Número 12.545, folio 20, libro 145, Sección S.A.

Número 12.545-N, folio 22, libro 145, Sección S.A., de Cartagena Dos.

Respecto a Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., los créditos existentes a favor de la misma por las siguientes entidades: Pedro Bini Promociones, S.L., Mariano Roca Meroño, Promociones y Construcciones Vértice, S.A., y Urbincasa.

Los frutos y rentas de la propia industria denominada Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A.

De los demandados Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillos González Abreu:

Vehículos: MU-4919-AG y MU-5570-AY.

De todos los demandados los saldos por cuentas de ahorro, plazo, así como Valores Mobiliarios que tengan en los siguientes bancos: Exterior de España, Central Hispanoamericano, Bilbao Vizcaya, Santander, Español de Crédito y Popular Español.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto en Cartagena a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 8613

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Asunto 324/94

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fuensanta y Adela Ruiz-Funes Veza, representado por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz, y dirigido por el Letrado Abellán Martínez Abarca, contra Vifa, S.A., declarados en rebeldía; y,

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz, en representación de la actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la mercantil demandada, respecto del local ubicado en la planta primera-C, garaje 5 y trastero 1, del número 15, edificio Europa, de la calle Mariano Vergara, de esta ciudad, condenándola a que en el plazo legal la desaloje y deje a la libre y completa disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, y respecto al demandado declarado en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 8614

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

#### EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 421/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Padilla Segura, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Lázaro Jiménez Marín, S.A., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

"Vivienda en planta alta, del edificio de esta ciudad Avda. de las Fuerzas Armadas o Carretera de Murcia, esquina calle del Oro, distribuida en varias dependencias y servicios, que ocupa una superficie construida de doscientos siete metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Lindando: Frente, Avda. de las Fuerzas Armadas; espalda, Ramón González González; derecha-entrando, calle del Oro, e izquierda, rellano y caja de escalera".

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.084, folio 41, finca registral número 43.616.

Valor a efectos de subasta: 4.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5 de esta ciudad, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 12,30 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 12,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 12,30 de su mañana, bajo las siguientes:

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Cuarta: La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Número 8615

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Juan Antonio Teruel Soler, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre solicitud de perfeccionamiento de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 960/1994.

Dado en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8616

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Martín Diego Fernando García Mortensen, en nombre y representación de Juan Manuel López Hurtado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Murcia, Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre reclamación previa, contra resolución número 22.720 de 20/4/1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.702/1994.

Dado en Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8617

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, con el número 36/1933, a instancias del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000776, domiciliado en Carrera San Jerónimo, número 35, Madrid, contra Jorge Ruiz Jiménez, con D.N.I./C.I.F. 23.254.727, domiciliado en calle Inmaculada, número 15, Lorca, en reclamación de la suma de 1.939.831 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día veinticinco de octubre y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día veintitrés de noviembre y hora de las 11 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día veintiuno de diciembre y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los li-

citadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Lorca a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Luisa María Rodríguez Lucas.

**Los bienes objeto de subasta son:**

— Urbana. Local destinado a vivienda en la planta cuarta del edificio situado en las calles Inmaculada y Fuentisanta, de Águilas, sin número de gobierno y señalado con la letra A. Tiene su acceso por la calle Inmaculada. Tiene una superficie construida, según consta, de ciento veintitres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y seis metros y veinte decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.795, libro 254, folio 118, finca registral número 28.183-N.

Valor sin cargas: Cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas).

— Vehículo marca Rover, modelo Montego, matrícula MU-0243-AJ.

Valor sin cargas: Seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

Número 8618

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 3/94, instado por Banco del Comercio, S.A., contra María Concepción Marín Arróniz (Murcia), he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día veintinueve de septiembre, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintisiete de octubre, a las once treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las

mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de once millones ochocientos diecisiete mil setecientas treinta pesetas (11.817.730 pesetas), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

#### La finca objeto de subasta es:

Número Tres: Vivienda sita en primera planta alzada con fachada a la calle Amor Hermoso, que cuenta con superficie útil de ciento cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y construida de ciento cuarenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, paso, cocina, despensa, lavadero, estar, comedor, cuatro dormitorios, vestidor, dos baños y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia V, libro 43 de Santomera, finca número 4.073, inscripción 3.ª.

Dado en Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 8619

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 267/92-P, a instancias de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra don José Fernández Mellinas y doña Consuelo Cantero Pujante, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez, por primera vez el próximo día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en su caso por segunda el próximo día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y en su caso por tercera vez el próximo día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes que se subastan:

1.ª— Urbana: Vivienda en planta séptima alta o ático, en término de Molina de Segura, Cañada de las Eras, sitio del Sifón, con una superficie de 109,90 m<sup>2</sup>, construidos y útil 79,28 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 836, folio 58, finca 29.007. Valorada en: 5.450.000 pesetas.

2.ª— Una veintitres avas parte indivisa, que corresponde a la plaza de garaje número 13, del departamento número 1, o local destinado a 23 plazas de garaje, en planta de sótano del edificio en Molina de Segura, Cañada de las Eras, sitio de El Sifón, calle Manolete. Inscrita al tomo 907, folio 140, finca número 28.951-13. Valorada en: 500.000 pesetas.

3.ª— Igual participación que corresponde a la plaza de garaje número 12 del mismo local anteriormente descrito. Inscrito al tomo 907, folio 142, finca 28.951-12. Valorada en: 500.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de ellos aparezcan en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Molina de Segura a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 8704

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 14 de junio de 1994.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 852/92, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado (firma ilegible), contra Conservas San Ginés, S.A., Isabel Martínez Esteban y Pedro Alcántara Serrano Aranda, declarados en rebeldía, y

**Fallo:**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de Conservas San Ginés, don Pedro Alcántara Serrano Aranda y doña Isabel Martínez Esteban y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 6.403.162 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dando en Murcia a 22 de junio de 1994.—El Secretario.

Número 8705

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 738/93, seguidos a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Serrano Guarinos, contra Señalizaciones Strada, S.L., don Federico del Cura García, doña Carmen Montero López, don Miguel Mateo Llopis, doña Helen Baines Claywort, sobre reclamación de 3.832.642 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados antes indicados, todos en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas números 17.125 del Registro de la Propiedad de Murcia-6, 2.204 y 2.199, ambas del Registro de la Propiedad de Murcia-2, 50.986 y 51.122 del Registro de la Propiedad de Madrid-6 y 78.119 del Registro de la Propiedad de Orihuela-1, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cumplimiento de lo acordado, así como para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a 16 de junio de 1994.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 8706

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, por sustitución.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo, bajo el número 649/93, a instancia del Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra don José María Boti Pérez y doña Juana María Hernández Ivorra, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de requerir a los demandados antes expresados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien mueble embargado (finca registral número 11.699 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia), bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Y para que se cumpla lo acordado y sirva de requerimiento en forma a los demandados don José María Boti Pérez y doña Juana María Hernández Ivorra, por desconocerse su actual domicilio, expido y firmo el presente en Murcia a 22 de junio de 1994.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 8622

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 1.322/93, a instancias de Juan Pagán Alonso, contra Richardson Victor's, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Richardson Victor's, S.L., que tuvo su domicilio en Plaza Chica, Pobl. Bella Luz, La Manga Club, Los Belones-Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 27 de septiembre de 1994 y hora de 11,20 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín-Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a la demandada, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 8623

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 121/94, a instancia de Belén Martínez Sánchez y dos más, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Cartagotextil, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.068.696 pesetas que reclama el ejecutante doña Belén Martínez Sánchez, Dolores Muñoz Aznar e Isabel Jordán Pastor, en concepto de principal, más la de 110.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente

a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Cartagotextil, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.— El Secretario.

Número 8624

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 107/94, a instancia de Gabriel Fernández Ruiz, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado empresa Hispano Radio Marítima, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 2.644.800 pesetas que reclama el ejecutante don Gabriel Fernández Ruiz, en concepto de principal, más la de 270.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento



a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa Hispano Radio Marítima, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.— El Secretario.

Número 8625

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores Lorena y Miguel Ángel Clemente Lisón, seguido con el número 1.764/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor de los menores Lorena y Miguel Ángel Clemente Lisón en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe.— Antonio López-Alanís Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Roque Clemente Sánchez y doña Magdalena Lisón Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8626

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña María Asunción Espín Fernández, representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Antonio Pellicer Blanco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 935/93 a instancia de doña María Asunción Espín Fernández, mayor de edad, casado, vecina de Murcia, con domicilio en calle San Cristóbal, El Puntal, representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, y defendido por la Letrada doña María Elena Ruiz, y contra don Antonio Pellicer Blanco, mayor de edad, vecino de El Puntal, con domicilio en calle San Cristóbal, 32, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña María Asunción Espín Fernández, contra su cónyuge don Antonio Pellicer Blanco, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de marzo de 1966, en la localidad de Murcia, se ratifican las medidas vigentes, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Pellicer Blanco, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 9213

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 199/92, promovidos por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Emilio Vilabert Lozano, doña Candelaria Sabater Gómez, don José Martínez Lozano y doña Josefa Sabater Gómez, en reclamación de 1.087.814 pesetas de principal, más otras 400.000 de pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 7 de septiembre de 1994, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 7 de octubre de 1994, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 7 de noviembre de 1994, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0199/92).

4.<sup>a</sup>— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.<sup>a</sup>— Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de

subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup>— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes — si las hubiera — del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### **Bienes objeto de subasta:**

— Urbana: Vivienda dúplex tipo D-3, situada en el término de Pacheco, distribuida en diferentes dependencias, patio, jardín y cochera. Tiene una superficie construida de ciento un metros, doce centímetros cuadrados, y una útil de setenta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados. Está compuesta de planta baja y piso en alto, tiene una cochera que ocupa una superficie útil de quince metros treinta decímetros cuadrados, siendo la construida de dieciséis metros doce decímetros cuadrados. La parcela de terreno en donde está enclavada ocupa setenta y siete metros seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, la vivienda tres; Sur, la vivienda cinco; Este, la vivienda once; y Oeste, calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, tomo 1.486, libro 299, folio 85, finca número 20.933. Justipreciada en la cantidad de 5.550.000 pesetas.

Dado en Cartagena a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— La Secretaria.

Número 8660

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA**

#### **EDICTO**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 347/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Agustín García Gázquez, doña María Martínez Ruiz, don Pedro García Gázquez, doña María del Carmen Giménez Martínez y contra la mercantil Aguspema, S.A.,

en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

"Rústica.— Trozo de tierra secano, sita en la diputación del Esparragal, sitio de Torre Nueva. Su cabida según datos registrales es de tres mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados".

Inscrita en el tomo 2.033, libro 5, folio 150, finca número 586-P, inscripción 2.ª.

Valor a efectos de subasta: 6.058.800 pesetas.

"Rústica.— Trozo de tierra secano, sita en la diputación del Esparragal, sitio conocido por el de Torre Nueva. Su cabida según datos facilitados es treinta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas".

Inscrita en el tomo 2.035, libro 6, folio 3, finca registral número 649-P, inscripción 2.ª.

Valor a efectos de subasta: 4.927.500 pesetas.

"Urbana.— Trozo de tierra o solar, sita en la diputación del Esparragal, paraje de Torre Nueva. Su cabida según datos facilitados es de setenta y cinco metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados".

Inscrita en el tomo 2.035, libro 6, folio 200, finca registral número 804-P, inscripción 2.ª.

Valor a efectos de subasta: 375.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 25 de octubre de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 25 de noviembre de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana, para la tercera subasta, se señala el día 22 de diciembre de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Cuarta: La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 8661

### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de medidas provisionales número 1.062/93, instado por doña María Mercedes Yelo Carrasco, representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Ramón Plaza Pérez, en ignorado paradero, se ha dictado auto de medidas provisionales cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que en relación con la petición de medidas provisionales instadas por María Mercedes Yelo Carrasco contra Ramón Plaza Pérez, debió acordar y acordaba las siguientes:

I.— La separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia.

II.— Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

III.— El hijo menor del matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con el mismo y tenerlo en su compañía todos los fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes a las

veinte horas del domingo; mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, alternándose los consortes en su elección comenzando por la madre.

IV.— El hijo menor del matrimonio y la esposa en cuya compañía queda, continuarán en el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella, pudiendo llevar al esposo sus ropas, enseres y objetos de uso personal que bajo inventario se determinen, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

V.— Se fija como contribución del esposo a las cargas del matrimonio, la cantidad de veinte mil pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijados oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Plaza Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8662

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE**

#### **Cédula de notificación**

En autos de juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.— En Alicante a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 286/93, seguidos en este Juzgado a instancias del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador Sr. Ochoa, contra Antonio Cabrera Marín y otros, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos; sobre reclamación de 857.681 pesetas de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Cartonajes del Mediterráneo, S.A., Antonio Cabrera Marín, Laura Oltra Rodríguez, Margarita Pérez Verdú, Indalecio Asensio Falcó, Ginés Molero Román, Isabel Parra Nicolás y José Luis Asensio Pérez y con su producto entero pagado al actor Banco de Crédito y Ahorro, S.A., de la cantidad de 857.681 pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y costas causadas, y que se causen hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento al que, por su rebeldía se notificará esta

sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Excm. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Cartonajes del Mediterráneo, Antonio Cabrera Marín, Laura Oltra Rodríguez, Margarita Pérez Verdú, Indalecio Asensio Falcó, Ginés Molero Román, Isabel Parra Nicolás y José Luis Asensio Pérez, expido y firmo la presente en Alicante a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial.

Número 8663

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 60/94 se sigue expediente de dominio, promovido por doña María Ángeles Muñoz Celdrán, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Finca número 9.842. Urbana 264. Piso décimo cuarto 2-D-1408 del Centro Residencial del edificio "Euromanga Segunda Fase", sito en el paraje de La Manga de San Javier, término municipal de San Javier. Está destinado a apartamento. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dormitorio, cocina, baño y terraza. La superficie edificada es de veintiocho metros y noventa y dos centímetros cuadrados y la de la terraza de cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por el frente con pasillo, por la derecha entrando, con el piso número 14.º, número 2-D, 1.406; por la espalda, con dicho piso y vuelo de jardín y por la izquierda, con vuelo de jardín, cubierta de la planta 13.ª, y zona común de la planta. Su cuota es de trescientas veintiocho milésimas de un entero por ciento. Se separa de la finca 9.809 al folio 8 de este libro de inscripción segunda".

Por providencia de fecha 27 de mayo se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Julián Juan Gerbec Kompare, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en relación a la inscripción solicitada.

Dado en San Javier a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 8664

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de Roque Vigueras Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre supresión de un paso a nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.771/1994.

Dado en Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8665

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de doña Emilia Albaladejo Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 2.178/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.543/1993.

Dado en Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8666

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de Vicopro, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.088/1994.

Dado en Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8667

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Murcia y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.072/93, se tramita expediente de liberación de gravámenes, a instancia de don Pedro Alcaraz Ruiz, representado por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, contra don Francisco Sanz Martínez y doña Alicia España Parredo, actualmente en paradero desconocido, para la cancelación de cargas respecto a la siguiente finca:

"Un trozo de tierra calva, secano a cereales, en término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Seca, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, trece áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a una fanega, seis celemines, dos cuartillos y media braza. Linda: Norte, finca de Enconsa, segregada de la misma ma-

triz que ésta; Sur, carretera de Murcia a Granada; Este, las de herederos de Antonio Carrillo Hernández y Salud Castaño Carrillo, y Oeste, herederos de Félix Legaz Saavedra". Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, hallándose la anterior, al libro 258, Sección 11.ª, folio 91, finca número 19.825.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende, es la siguiente:

La inscripción sexta de la finca número 2.949 a nombre de Rodamar, S.A., de la que la finca número 19.825, propiedad del actor, es segregación que pasó a formar la última de las fincas referidas y cuya inscripción primera se halla a nombre de don José y don Domingo Carrasco García, que vendieron al actor. Dicha inscripción sexta de la finca matriz número 2.949, se encuentra gravada con una condición resolutoria, por precio aplazado, constituida por uno de los anteriores titulares de la finca, en este caso la mercantil Rodamar, S.A., consistente en el "precio de doscientas cuarenta y tres mil pesetas que queda totalmente aplazado, mediante una letra de cambio expedida en papel timbrado de la clase sexta, número 4168135 con vencimiento al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos".

Por el presente se cita al demandado don Francisco Sanz Martínez y a doña Alicia España Parredo y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho. Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla 7.ª de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en la ciudad de Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 8668

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de ejecutivo otros títulos número 559/1993, instados por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza, por medio del presente se da traslado a los ignorados herederos de don José Sánchez Sánchez y a los efectos de notificarle la existencia del presente procedimiento a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 8669

### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación de Francisca Solano Andreu y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre proyecto de modificación del Plan General del municipio de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.756/1994.

Dado en Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8670

### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Francisco Arroyo Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente sancionador urbanístico número 16/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.656/1994.

Dado en Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 9214

**YECLA**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1994, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial Industrial "La Herrada" del P.A.U. número 8 P.G.M.O., promovido por INURBAN, S.A., como único propietario de los terrenos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística vigente, haciendo saber que contra dicho acuerdo, y en el plazo de un mes, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento.

Yecla a 11 de julio de 1994.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

cación del Plan General relativa a la variación del trazado de un vial en Finca El Chorlete, en El Palmar, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Unidad de Información Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, durante cuyo plazo podrán formular los particulares interesados aquellas alegaciones que tengan por convenientes.

En virtud de lo previsto en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se suspende el otorgamiento de licencias en el área objeto de la Modificación cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, para todas aquellas peticiones que no se adecúen a dichas nuevas determinaciones, por plazo de un año a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de junio de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9291

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

### **Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de junio de 1994, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación de dicho Polígono.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados conocer el Proyecto de Urbanización en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 12 de julio de 1994.—El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9293

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

### **Aprobación inicial de una modificación del Plan General en Finca del Chorlete, en El Palmar, y suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1993, una Modifi-

Número 9292

**BENIEL**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 7-7-94 el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas para la adjudicación mediante concurso del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Limpieza Viaria y Transporte a Vertedero, en el término municipal de Beniel, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Beniel a 11 de julio de 1994.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 8739

**SAN JAVIER**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 1994, la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Polígono A del Plan Parcial el Villar.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Javier a 18 de junio de 1994.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 8653

**CIEZA****Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Licenciado en Derecho.****Primera.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Licenciado en Derecho, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior, Grupo A, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza.

**Segunda.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser de nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, tener cumplidos 18 de años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

**Tercera.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, serán dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado".

A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.000 pesetas (que deberán ser abonados por los aspirantes al presentar la instancia) y los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los méritos que aleguen.

También podrán presentar la instancia en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.**

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.R.M., y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular alegaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

**Quinta.**

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Uno designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Uno designado por la Facultad de Derecho de Murcia.

- Uno designado por el Colegio de Abogados de Murcia.

- El Jefe del Servicio o funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes durante un plazo máximo de dos horas, un tema elegido por los aspirantes entre dos extraídos al azar, de cada uno de los dos grupos de materias comprendidos en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de dos horas, de un supuesto o supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, versando sobre las materias comprendidas en el programa.

El tribunal podrá acordar que los aspirantes den lectura a los ejercicios escritos una vez realizados los mismos, dando comienzo por orden alfabético de los apellidos.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos, para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro



bro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, adoptándose las calificaciones sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de aquéllos asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

#### **Séptima.—Fase de concurso.**

En esta fase se tendrá en cuenta los méritos que sean alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por haber prestado servicios en la Administración Local, en plaza o puesto de trabajo de similares cometidos, mediante relación laboral o funcionarial, si lo es en municipios de población superior a 20.000 habitantes, 0,15 puntos por cada mes o fracción, si lo es en municipio con población inferior a 20.000 habitantes, 0,05 puntos por cada mes o fracción.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado anterior es de 3 puntos.

2.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre Administración Local relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, y hasta un máximo de 1,5 puntos, se valorará de la siguiente manera en función de su duración:

- Hasta 20 horas ..... 0,25 puntos
- De más de 20 hasta 50 horas ..... 0,50 puntos
- De más de 50 hasta 80 horas ..... 1,00 punto
- De más de 80 en adelante ..... 1,50 puntos

#### **Octava.**

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso con la calificación final obtenida en la fase de oposición.

#### **Novena.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente, al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

El plazo para tomar posesión será de veinte días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia al empleo.

#### **Décima.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

### **ANEXO**

#### **GRUPO 1.**

Tema 1.- La Constitución. Concepto y Clases. Funciones de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: caracteres formales. Estructura. Principios esenciales.

Tema 3.- Los Partidos políticos: Estructuras y funciones.

Tema 4.- Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 5.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 6.- Las Cortes Generales: Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Procedimiento de actuación y elaboración de las leyes.

Tema 7.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 8.- El Poder Judicial.

Tema 9.- La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica.

Tema 10.- La Administración Institucional. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 11.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 12.- Concepto de Derecho Administrativo. Derecho Administrativo y ciencia de la Administración.

Tema 13.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Sus clases. La Ley: clases de leyes.

Tema 14.- El Reglamento administrativo: Régimen Jurídico. Límites. Ámbito de aplicación. Instrucciones de servicio y circulares.

Tema 15.- La Costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 16.- Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 17.- El administrado: concepto y clases. Capacidades.

dad de obrar y representación de los administrados. Colaboración de los ciudadanos.

Tema 18.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Actos jurídicos del administrado.

Tema 19.- El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Motivación.

Tema 20.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y acciones de oficio. Suspensión.

Tema 21.- Notificación del acto administrativo: régimen jurídico. Publicidad de los actos administrativos. Efectos de la notificación y publicación.

Tema 22.- Validez e invalidez del acto administrativo: clases de vicios y sus efectos. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 23.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

Tema 24.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores.

Tema 25.- El procedimiento administrativo común. Sus fases. El silencio administrativo. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 26.- Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 27.- La potestad sancionadora: Principios inspiradores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 28.- Responsabilidad de la Administración: Ámbito de aplicación. Presupuesto de la responsabilidad. Reparación del daño. La acción de responsabilidad.

Tema 29.- Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la justicia administrativa.

Tema 30.- La Organización administrativa. Órganos administrativos. Concepto y clases. Órganos colegiados.

Tema 31.- El recurso contencioso-administrativo. Naturaleza, extensión y límites. Términos previos a la interposición del recurso.

Tema 32.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica. Distinción de los contratos civiles. Clases de contratos públicos.

Tema 33.- Elementos de los contratos. Sujeto, objeto y causas de los contratos públicos. Forma en la contratación administrativa. Sistemas de elección del contratista y formalización de los contratos.

Tema 34.- Derechos y Deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 35.- Invalidez de los contratos públicos. Los ac-

tos separables. La impugnación de los contratos públicos.

Tema 36.- El servicio público: concepto y clases. Forma de gestión del servicio público.

Tema 37.- Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta; Modalidades.

Tema 38.- La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. Referencia de los Procedimientos Especiales.

Tema 39.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes de los funcionarios.

Tema 40.- Los Derechos Pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

## GRUPO 2.

Tema 1.- Régimen local español: Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local.

Tema 2.- El municipio: concepto, características y elementos. La participación vecinal en la autonomía local.

Tema 3.- La Provincia. La comarca. Áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Mancomunidades municipales.

Tema 4.- Reglamentos y ordenanzas municipales: su clasificación. Legislación aplicable y elaboración.

Tema 5.- Organización y competencias municipales.

Tema 6.- Régimen de las sesiones y acuerdos de los Organos Colegiados Locales.

Tema 7.- El patrimonio de las entes locales: conceptos y clasificación. Los efectos no utilizables.

Tema 8.- Afectación y desafectación de los bienes. Los bienes comunales: naturaleza y Régimen Jurídico.

Tema 9.- Adquisición y enajenación de los bienes patrimoniales. Venta. Permutas. Cesiones gratuitas. Reversión de bienes cedidos. Enajenación de parcela sobrante.

Tema 10.- Concesiones administrativas del uso privativo del dominio público.

Tema 11.- Arrendamiento de bienes patrimoniales.

Tema 12.- El inventario de bienes: Formación y rectificación.

Tema 13.- Inscripción de los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.

Tema 14.- Recuperación en vía administrativa de los bienes de las Corporaciones Locales.

Tema 15.- Interdictos contra las actuaciones de los entes locales. Ejercicio de acciones por las entidades locales.

Tema 16.- Los servicios públicos locales. Modos de

gestión, concesión: Régimen Jurídico.

Tema 17.- La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 18.- Las Haciendas Locales: su marco constitucional. Fuentes reguladoras.

Tema 19.- Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Privado. Tributos: sus tipos. Participación en los tributos del Estado. Operaciones de crédito.

Tema 20.- Impuestos municipales: sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 21.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 22.- Gestión económica local. Régimen presupuestario.

Tema 23.- La Gestión del Gasto. La Tesorería. Contabilidad y cuentas. Control y fiscalización.

Tema 24.- Derecho urbanístico español: Antecedentes. Ley de 22 de mayo de 1956. Reforma de 2 de mayo de 1976. Ley 8/1990 de 22 de julio: sus objetivos.

Tema 25.- Marco constitucional del ordenamiento del territorio. Principios inspiradores organización administrativo del urbanismo. Competencias estatales. Competencia de las Comunidades Autónomas. Competencia municipal.

Tema 26.- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de julio de 1992: su aplicabilidad.

Tema 27.- El significado del Plan. Criterios legales del planeamiento y normas de directa aplicación.

Tema 28.- Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Municipio sin Plan de Ordenación.

Tema 29.- Plan General Municipal de Ordenación. Planes Parciales. Programas de actuación urbanística. Planes Especiales. Estudio de Detalle.

Tema 30.- Elaboración de los Instrumentos de Planeamiento de nivel municipal. Competencia y plazos. Estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación.

Tema 31.- Suspensión del otorgamiento de licencias. Participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. Iniciativa particular en el planeamiento. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 32.- Vigencia, Revisión y Modificación de los planes. Efectos de su aprobación.

Tema 33.- La clasificación del Suelo y calificación del Suelo. La categoría de solar.

Tema 34.- Régimen del suelo urbano y urbanizable programado. Facultades del contenido de la propiedad in-

mobiliaria. Adquisición y pérdida.

Tema 35.- Régimen del suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

Tema 36.- Incumplimientos de los deberes urbanísticos: consecuencia en las actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

Tema 37.- Áreas de reparto: Delimitación. Aprovechamiento tipo. Aprovechamiento permitido por el planeamiento.

Tema 38.- Ejecución del planeamiento: presupuestos jurídicos. Unidades de ejecución: su delimitación. Proyectos de urbanización.

Tema 39.- Sistemas de ejecución de los Planes: su elección sistema de compensación.

Tema 40.- Sistema de cooperación. Parcelaciones y reparcelaciones. Programa de actuación urbanística: su ejecución.

Tema 41.- La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento.

Tema 42.- Expropiaciones: supuestos. Procedimiento. Revisión de terrenos expropiados.

Tema 43.- La licencia urbanística: Régimen jurídico.

Tema 44.- Declaración de ruina. El deber de conservación. Órdenes de ejecución.

Tema 45.- Conservación de la Propiedad Monumental.

Tema 46.- Licencia urbanística: competencia y procedimiento. Silencio administrativo: Sus efectos.

Tema 47.- Ilícitos urbanísticos. Infracciones urbanísticas: clases y tipificación. Personas responsables. Sanciones administrativas.

Tema 48.- Responsabilidad civil y penal derivada de las infracciones urbanísticas. Acción pública en urbanismo. Tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

Tema 49.- Intervención administrativa en el mercado del suelo y la vivienda. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 50.- Patrimonios municipales del suelo: bienes que lo integran y su ampliación.

Tema 51.- Registros administrativos: Actos y situaciones de contenido urbanístico inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Tema 52.- Licencias de apertura de establecimientos inocuos o actividades clasificadas: Régimen jurídico.

Tema 53.- Procedimiento sancionador en materia de actividades clasificadas.

Cieza, 23 de junio de 1994.—El Alcalde, Francisco Marín Escribano.

Número 8656

**C I E Z A****Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre**

**Primera.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cieza.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D.

**Segunda.—Condiciones de los aspirantes.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de 30 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer defecto ni enfermedad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2, en el momento de presentación de instancias.
- f) No estar separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- h) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

**Tercera.**—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**Cuarta.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.R.M. y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, será aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

**Quinta.**—El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.
- El Jefe de la Policía Municipal
- Un profesor de E.G.B. de la localidad, designado por insaculación.
- Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local dentro del término municipal, que deberá pertenecer a igual o superior subescala a la de la plaza convocada.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

**Sexta.**—Los ejercicios de la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios y consistirán en lo siguiente:

1º. Aptitud física.—De carácter eliminatorio, tendrá por finalidad comprobar la preparación y aptitud física de los aspirantes y constará de las siguientes partes:

a) Tallado de aspirantes: Los varones que conforme a los requisitos de la base segunda, medirán 1,70 y las mujeres 1,65 metros, como mínimo, debiendo tener un perímetro torácico en relación con la talla, equivalente a la mitad de la misma; amplitud pulmonar mínima de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 4,5 (dicho índice se obtiene dividiendo el peso en kilos por la talla en decímetros).

b) Reconocimiento médico facultativo: determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones previsto en el Anexo I del Decreto nº 82, de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la misma región, nº 251, de fecha 31 de octubre de 1990.

c) Superar, las pruebas que se describen en el Anexo II del Decreto de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Mur-

cia, indicado en el apartado primero letra b) de la base sexta de las que rigen la presente convocatoria.

El orden de las pruebas será el que se establece en dicho anexo, siendo en todo caso necesario superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos del equipo necesario (camiseta, pantalón deportivo y zapatillas).

2º. Aptitud psíquica.—De carácter eliminatorio, esta prueba comprenderá materias de test para la valoración de las aptitudes y actitudes psicológicas de los aspirantes, para las funciones de Policía Municipal. Finalizada esta prueba, el tribunal podrá realizar entrevistas personales a los candidatos, asesorado por un psicólogo.

3º. Ejercicio escrito.—En un tiempo máximo de tres horas los opositores deberán:

a) Contestar a un tema de los que componen el programa de la oposición que será el contenido en el Anexo III del Decreto nº 82, de fecha 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referido anteriormente.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test.

4º. Ejercicio oral.—Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa, constituyendo el primer grupo los temas 1 a 13, ambos inclusive; el segundo grupo los temas 14 a 22, ambos inclusive y el tercer grupo los temas 23 a 30, ambos inclusive.

**Séptima.**—Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en el B.O.R.M., junto con la Resolución por la que se apruebe y publique la lista de excluidos y la composición del tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

**Octava.**—Los dos primeros ejercicios se calificarán como apto o no apto.

El tercero y cuarto serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en los dos últimos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de oposición.

**Novena.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará al señor Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Certificado de nacimiento
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción
- Certificado acreditativo de no poseer antecedentes penales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados Agentes de la Policía Local, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, el señor Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento como funcionario en prácticas.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios en prácticas hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, o que autorice a efectuarlo en otros Centros.

El curso selectivo tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Finalizado el periodo en prácticas y superado el curso selectivo de formación básica con aprovechamiento, el señor Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionario de carrera.

Cieza, 23 de junio de 1994.—El Alcalde, Francisco Marín Escribano.

Número 8657

**C I E Z A**

**Se hace pública la convocatoria y las bases del concurso específico de méritos para proveer en propiedad un puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Contratación**

**B A S E S****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Contratación.

**Segunda.—Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercera.—Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con una antigüedad mínima de dos años en propiedad en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

- Pertenecer al grupo C de las Escalas de Administración General o Especial.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

- No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto de trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.—Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Cieza, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas.

Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

**Cuarta.—Comisión de valoración.**

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.
- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- El Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
- Uno designado por la Mesa General de Negociación.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores: La Comisión de valoración podrá nombrar asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

**Quinta.—Valoración de méritos.**

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos, siendo la puntuación mínima exigida de seis puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

**1.- Valoración del grado personal consolidado:**

El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1 punto.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 0,75 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

2.- Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Cieza con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado 0,50 puntos hasta un máximo de 1,50 puntos.

4.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Cieza en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado en el Ayuntamiento de Cieza con anterioridad a la condición de funcio-

nario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 0,50 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

**Sexta.—Puntuación mínima y propuesta de adscripción.**

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto, en número no superior al de plazas convocadas, a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Una vez resuelta la convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

**Séptima.—Incidencias.**

La Comisión de valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

**A N E X O**

**Funciones principales**

- Dirección y Jefatura del Negociado de Contratación y del personal adscrito al mismo.

- Confección, conservación y actualización del registro de contratistas y contratos municipales.

- Elaboración de normas y propuestas sobre organización, coordinación, formalización y ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros municipales.

- Tramitación administrativa de todas las fases de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, mantenimiento de bienes municipales y concesiones administrativas, desde su inicio hasta la finalización del mismo, incluyendo el expediente de devolución de fianza.

- Las relaciones con los contratistas de obras, servicios, suministros; concesionarios de bienes municipales y entidades aseguradoras.

- Tramitación de expedientes de contratación de obras a ejecutar en colaboración con otras Administraciones Públicas.

- Elaboración de pliegos de condiciones, particulares y generales de obras, servicios, suministros, de mantenimiento de bienes municipales, concesiones administrativas y de pólizas de seguro.

- Elaboración de modelos de contratos, informes y propuestas para la contratación de obras, servicios y suministros.

- Confección, conservación y actualización de todo tipo de seguros del Ayuntamiento.

- Tramitación administrativa de contratación de pólizas de seguro, en todas sus fases, desde el inicio hasta su finalización.

- Tramitación de expedientes de siniestros incluidos en pólizas de seguro.

- Tramitación pago primas de seguros.

- Aquellas otras que le encomiende el superior inmediato o tengan incidencia en la gestión y ejecución de la contratación administrativa municipal.

Cieza, 23 de junio de 1994.—El Alcalde, Francisco Marín Escribano.

Número 9217

**MAZARRÓN**

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1994, acordó por mayoría de nueve votos, que representa la absoluta legal requerida, la aprobación definitiva del Proyecto de "Compensación del Polígono A de la Unidad de Actuación U-02-25", redactado por el Dr. Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez y promovido por la mercantil "Cuatro Esquinas".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a este Ayuntamiento (artículo 110, Ley 30/92).

Mazarrón, 1 de julio de 1994.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 9218

**MAZARRÓN**

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1994, acordó por mayoría de nueve votos, que representa la absoluta legal requerida, la aprobación definitiva del Proyecto de "Subdivisión de la Unidad de Actuación o Ejecución del Polígono U.02-25", redactado por el Dr. Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez y promovido por la mercantil "Cuatro Esquinas".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a este Ayuntamiento (artículo 110, Ley 30/92).

Mazarrón, 1 de julio de 1994.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9146

### COMUNIDAD DE REGANTES DE MAZARRÓN

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General que se celebrará el próximo día 10 de agosto del presente año (miércoles), a las 20 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria; tendrá lugar en la sala denominada "Copo de Oro", de la localidad de Mazarrón (situada junto al Hotel Reyamar) y con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º) Inversiones y situación económica de la Comunidad.
- 2.º) Plan de obras (obras realizadas, en ejecución y otros proyectos pendientes).
- 3.º) Ratificación de todos los acuerdos adoptados en su día para la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes anteriormente regida por Convenio de Riegos.
- 4.º) Lectura y aprobación, si procede, de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos.
- 5.º) Ruegos y preguntas.

Se ruega, asista a la misma por la gran importancia de los temas a tratar, así como la máxima puntualidad.

El Presidente, José Hernández Navarro.

Número 9212

### COMUNIDAD DE REGANTES "UMBRÍA LA PAVA" (En formación)

Por medio del presente anuncio se convoca a todos aquellos afectados o interesados a la Asamblea Constituyente de la Comunidad Autónoma de Regantes, en formación, "Umbría La Pava", de Yecla, que tendrá lugar el próximo viernes, día 12 de agosto del presente año, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Auditorium Municipal, sito en la Plaza Mayor, s/n., de Yecla, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Primero.—Constitución en Comunidad de Regantes.

Segundo.—Formalización de la relación nominal de usuarios con la expresión de la superficie de riego y del caudal que cada uno pretenda utilizar.

Tercero.—Determinación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

Cuarto.—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes. Asimismo, se nombrará su Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/85, de 2 de agosto, de Aguas y el Real Decreto 849/86, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público para general conocimiento.

Yecla a 12 de julio de 1994.—El convocante, Juan Chinchilla Lorenzo

Número 8832

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

#### Anuncio de información pública

**Proyecto 12/92 de la presa de la Rambla Salada. TT. MM. Murcia y Las Torres de Cotillas (Murcia)**  
**Clave: 07.100.173/2111**

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 29 de abril de 1994, para instruir el reglamentario expediente de información pública, relativo al Proyecto 12/92 de la presa de la Rambla Salada. TT. MM. Murcia y Las Torres de Cotillas, con su estudio de impacto ambiental.

Las obras comprendidas en el proyecto consisten en:

#### Presa:

Tipo: Arco-gravedad.  
Radio: 140 m.  
Altura sobre cimiento: 43 m.  
Longitud de coronación: 248 m.  
Volumen de excavación: 110.000 metros cúbicos.  
Volumen de hormigón: 105.000 metros cúbicos.  
Capacidad del embalse: 12,4 hectómetros cúbicos.

*Aliviadero:* Central de dos niveles.

Tipología: Labio fijo.

Capacidad de diseño: 390 metros cúbicos/segundo.

*Desagües de fondo:* 2 conductos 800 x 1.000.

*Capacidad:* 29 metros cúbicos/segundo.

*Variante de la carretera C-415 (Alcantarilla-Mula).*

Longitud: 845 m.

Ancho de calzada: 7 + 3 m.

Número de vanos del puente: 5.

Luz entre ejes de pilas: 14 m.

*Presupuesto ejecución por contrata:* 1.659.787.021 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes que pudieran quedar afectados por las obras a fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica, Plaza de Fontes, número 1, Murcia, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del proyecto, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados por las obras, en los locales de esta Confederación Hidrográfica (Dirección Técnica).

Murcia, 26 de mayo de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.